

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

INCUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Miguel Hidalgo

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1133/2024

Ciudad de México a 14 de junio de 2024.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1. **RESOLUCIÓN DE PLENO.** El 17 de abril de 2024, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva otorgándose el plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento.

En la Consideración Cuarta y en el Resolutivo Primero de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

*"...con fundamento en el artículo 244, fracción V, **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:*

✓ Realice una búsqueda exhaustiva y razonada de la información en todas sus unidades administrativas con competencia, de las que no podrá omitir a su Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Obras, entregando la copia certificada del Plano señalado.

✓ En caso de no localizar la documental de cuenta en las unidades referidas, deberá someter a su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, realizando un pronunciamiento sobre el resguardo de la documental peticionada y en su caso hacer su entrega. En caso de que haya causado baja documental, deberá justificarlo con las actas correspondientes.

✓ En caso de no proporcionar la documental peticionada, así como las actas de baja documental correspondientes, debidamente fundadas y motivadas conforme lo establecen las leyes vigentes, deberá establecer la inexistencia de la Información.

..." (Sic)

2. **CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO.** El 02 de mayo de 2024, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este

Instituto; remitiendo el oficio AMH/JO/CTRCYCC/UT/1412/2024 de misma fecha, suscrito por su Subdirección de transparencia. Adjuntando las documentales siguiente:

- AMH/JO/CTRCyCC/UT/1395/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por la Subdirectora de Transparencia de este Sujeto Obligado
- Oficio de número AMH/DGGAJ/DEJ/0994/2024 de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por el Director Ejecutivo Jurídico de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número AMH/DGA/UDAT/067/2024 de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número AMH/DDGAJ/DERA/0539/2024 de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por al Directora Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número AMH/DESU/187/2024 de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por el Director Ejecutivo de Servicios Urbanos de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número AMH/DGO/JUDCySOP/0085/2024 de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por al Jefa de Unidad de Control y Seguimiento de Obras Públicas, adscrita a la Dirección General de Obras de este Sujeto Obligado.

Asimismo, con relación a la notificación realizada de la respuesta emitida en cumplimiento, se remiten las documentales siguientes que dan cuenta del actuar de este Sujeto Obligado:

- Oficio número AMH/JO/CTRCyCC/UT/1397/2024 de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por la Subdirectora de Transparencia de este Sujeto Obligado, por medio del cual se comisiona como notificador al CC. Diego Chávez Guzmán, personal de nómina 8, adscrito a la Unidad de Transparencia de esta Alcaldía Miguel Hidalgo, con firma de recepción del servidor público en comento.
- Constancia de Hechos de fecha 30 de abril de 2024 en la que se acude a entregar la notificación en el domicilio señalado para tales efectos del CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN en autos del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1133/2024. Al no acudir nadie al llamado se procedió a dejar un citatorio en un lugar visible del domicilio. Acompañado del respectivo soporte fotográfico.
- Oficio número AMH/JO/CTRCyCC/UT/1397/2024 de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por la Subdirectora de Transparencia de este Sujeto Obligado, por medio del cual se comisiona como notificador al CC. Gustavo Cerda Vargas, Líder Coordinador de Seguimiento de Términos, adscrito a al Unidad de Transparencia de esta Alcaldía Miguel Hidalgo, con firma de recepción del servidor público en comento.
- Constancia de Hechos de fecha 02 de mayo de 2024, en al que se acude a entregar la notificación en el domicilio señalado para tales efectos del CUMPLIMIENTO A AL RESOLUCIÓN en autos del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1133/2024, al no acudir nadie al llamado, se procedió a dejar pegado el citado oficio en un lugar visible. Acompañado del respectivo soporte fotográfico.
- Impresión en PDF del Acuerdo de Publicación en Estrados de fecha 02 de mayo de 2024 y su respectivo soporte fotográfico.
- Acuse en PDF de Entrega de información relacionada con el cumplimiento vía PNT.

Ahora bien, de las documentales que realizo la entrega la Alcaldía Miguel Hidalgo, se observó que cumple parcialmente con la primera instrucción, esto toda vez que realizó una búsqueda

exhaustiva y razonada de la información en todas sus unidades administrativas con competencia y en especial de su Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Obras. No obstante, **NO** entrego la copia certificada del plano señalado.

Es por lo anterior que al realizar el estudio y análisis de las documentales señaladas, no se localizó documental en la que atendiera la instrucción segunda y tercera, es decir que no atendió lo siguiente:

“✓ En caso de no localizar la documental de cuenta en las unidades referidas, deberá someter a su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, realizando un pronunciamiento sobre el resguardo de la documental petitionada y en su caso hacer su entrega. En caso de que haya causado baja documental, deberá justificarlo con las actas correspondientes.

✓ En caso de no proporcionar la documental petitionada, así como las actas de baja documental correspondientes, debidamente fundadas y motivadas conforme lo establecen las leyes vigentes, deberá establecer la inexistencia de la Información”.

3. VISTA A LA PERSONA RECURRENTE. Mediante acuerdo del 28 de mayo de 2024, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

4. MANIFESTACIONES DE LA PERSONA RECURRENTE. Se da cuenta que, en fecha 16 y 30 de mayo de 2024, la persona recurrente realizó sus manifestaciones que consideró pertinentes sobre la inconformidad de la información que le fue entregada en vía de cumplimiento considerando que **NO** da cumplimiento a la resolución.

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Instituto; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***¹

SEGUNDO. Se da cuenta que en fecha 16 y 30 de mayo de 2024, la persona recurrente hizo del conocimiento a través de la unidad de correspondencia de este Instituto de sus Manifestaciones que considero pertinentes, mismas que se tuvieron por presentadas e integradas para el estudio del presente acuerdo.

TERCERO. Esta ponencia estima que la respuesta emitida por el sujeto obligado **INCUMPLE** con lo ordenado en la citada resolución; lo anterior toda vez que, el sujeto obligado **NO ACREDITÓ** el cumplimiento a lo instruido, por lo que se reitera al sujeto obligado que deberá de entregar la información

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.

en los términos señalados en las instrucciones realizadas en la resolución que emanó del expediente al rubro señalado.

Derivado de esto se ordena se lleve a cabo el cumplimiento de la Resolución y se notifique a la persona recurrente.

CUARTO. En consecuencia, este órgano garante declara el **INCUMPLIMIENTO** de la resolución del expediente al rubro señalado, emitida por unanimidad de votos del Pleno de este órgano garante.

QUINTO. Con fundamento en la fracción I y II del artículo 259 de la Ley de la materia, dese vista al **TÍTULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**, con copia de conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del mismo sujeto obligado, a efecto de que, en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto las constancias que acrediten el debido cumplimiento a la resolución del recurso de revisión de mérito.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia aplicable a esta Ciudad y conforme a su Título Noveno "*Medidas de apremio y sanciones*".

SEXTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acuerda y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Christian Geovanni Cabanillas Martínez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

JSHV/CGCM



Christian Geovanni Cabanillas Martínez
Subdirector de Proyectos
Ponencia de la Comisionada Ciudadana
María del Carmen Nava Polina
INFO Ciudad de México